

“2015, Año de generalísimo José María Moleros y Pavón”

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 03 de noviembre de 2015

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Que justifica el procedimiento para llevar a cabo la contratación de la **“GESTIÓN DE CONTRATOS CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y OBLIGACIONES EN LOS CONTRATOS DE OBRA Y ADQUISICIONES DE LA APITUXPAN.”**, en adelante **LOS SERVICIOS** bajo el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas**, considerando que la empresa AAA INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN S.A DE C.V, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la persona moral para tal fin, siendo ésta la propuesta solvente más baja que reunió las características legales, técnicas y económicas que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

I.- MOTIVACION:

Derivado necesidad de contar con la asesoría de personal técnico-administrativo proporcionado por profesionales especializados y conocedores en la materia, con capacidad técnica y económica, para apoyar en la asistencia técnica y metodológica integral para consolidar las iniciativas estratégicas en la administración en materia de gestión en los procedimientos de contratación en obra pública y sus servicios relacionados, así como también en la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que coadyuven al cumplimiento de la legislación aplicable, así como fortalecer el funcionamiento administrativo y táctico de las áreas de operaciones e ingeniería y administración y finanzas estableciendo un mecanismo de evaluación y mejora continua de los procesos de contratación de la APITUXPAN; por lo que se procedió a la revisión y verificación de los archivos existentes en la entidad y se constató que no existen trabajos similares, ya que estos servicios de los cuales se requiere contratar contribuirán en el logro de objetivos y metas promovidas por la APITUXPAN, por tal razón se solicitó la autorización del titular de la entidad para proceder a la contratación de los servicios de referencia. Por lo que es necesario llevar a cabo **LOS SERVICIOS** mencionados en el inicio del presente documento.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a la ley de obras y servicios relacionados con las mismas y su reglamento es necesario llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas** para realizar **LOS SERVICIOS** en base a lo siguiente:

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

“2015, Año de generalísimo José María Moleros y Pavón”

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*
2. Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en adelante (LOPSRM).- *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen, las empresas de participación estatal mayoritaria.*
3. Cuarto párrafo del artículo 18 de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
4. Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
5. Fracción II del Artículo 27 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: II. Invitación a cuando menos tres personas.*
6. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

“2015, Año de generalísimo José María Morelos y Pavón”

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

LOS SERVICIOS consistentes en gestión de contratos cumplimiento de las leyes y obligaciones en los contratos de obra y adquisiciones de la APITUXPAN, en el cual contempla:

- 1) Apoyo administrativo para fortalecer la gestión de los contratos de obra, adquisiciones, arrendamientos y servicios asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, así como la complementación e integración oportuna de la documentación de los mismos.
- 2) Asistencia técnica y metodológica integral para consolidar las iniciativas estratégicas de gestión administrativa.
- 3) Fortalecer el funcionamiento administrativo y táctico de las áreas de la gerencia de operaciones e ingeniería y de administración y finanzas.

Para lo cual deberá de sujetar se a lo establecido en el programa de ejecución establecido. El entregable de LOS SERVICIOS consistirá en un reporte de las actividades realizadas, donde se deberá comprobar que EL PRESTADOR DE SERVICIO cumplió cabalmente con lo encomendado.

LOS SERVICIOS, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprenden del 06 de noviembre del 2015 al 03 de mayo de 2016, es decir un plazo de 180 días naturales.

IV.- EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo LOS SERVICIOS asciende a un importe de \$ **2,730,000.00 (dos millones setecientos treinta mil pesos 00/100 m.n.)** sin incluir el impuesto al

“2015, Año de generalísimo José María Moleros y Pavón”

valor agregado. Mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

V.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Procedimiento de contratación bajo el procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 18 cuarto párrafo, 24 primer y segundo párrafo, 27 fracción II, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 16 de octubre de 2015 se llevó a cabo la invitación a fin de participar en la licitación mediante el procedimiento por **invitación a cuando menos tres personas**, N° IO-009J2X002-N9-2015 a las empresas AAA INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN S.A DE C.V, BUNEGIT, S.A DE C.V. y NI PEMEX, S.A DE C.V., para la ejecución de **LOS SERVICIOS**; llevándose a cabo el día 30 de octubre del 2015 la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas. Como resultado de la revisión física de la documentación de las propuestas presentadas, cuyos importes son los que se relacionan a continuación:

AAA INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, S.A DE C.V.	\$ 2, 730,000.00
BUNEGIT, S.A DE C.V.	\$ 2, 922,000.00
NI PEMEX, S.A DE C.V.	\$ 2, 952,000.00

VI.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE **LOS SERVICIOS** BAJO EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**.

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, estipuladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUXPAN, en la contratación de **LOS SERVICIOS** se acreditan de la siguiente manera:

a) ECONOMIA.- Considerando que **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, por lo que hace una empresa sería por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta con relación a este tipo de servicios, esta empresa ha desarrollado diversos trabajos similares a otras dependencias del sector público y derivado de que su propuesta reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de **LOS SERVICIOS** presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad.

b) EFICACIA.- En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS SERVICIOS**;

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

“2015, Año de generalísimo José María Moleros y Pavón”

de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

c) EFICIENCIA.- Llevar a cabo la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS SERVICIOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** proporcione la APITUXPAN.

d) IMPARCIALIDAD.- La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

e) HONRADEZ.- La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.

f) TRANSPARENCIA.- Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

VII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación de las proposiciones se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez revisada, evaluada y analizada de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes y mediante acta de fallo de fecha 03de noviembre de2015, la APITUXPAN, resolvió adjudicar el contrato a la empresa **AAA INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN S.A DE C.V**, proposición que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de **LOS SERVICIOS** presentando entre las propuestas calificadas como solventes el precio más bajo y conveniente a los intereses de esta Entidad.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



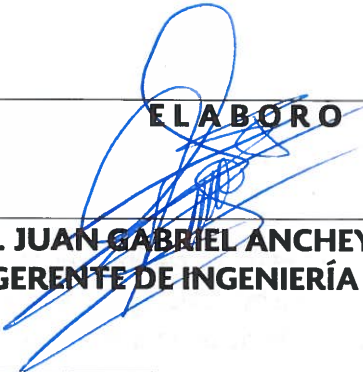

TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

“2015, Año de generalísimo José María Moleros y Pavón”

Con base a la motivación, el procedimiento de contratación, el acreditamiento de criterios de los cuales se funda y motiva la contratación y la evaluación de las propuestas se emite el presente:

VIII.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

<p>ELABORO</p> 	<p>AUTORIZO</p> 
<p>ING. JUAN GABRIEL ANCHEYTA GARCÍA SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA.</p>	<p>LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.</p>